



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA |
| ACCIONANTE | KATHERINE VELÁSQUEZ CARRILLO |
| ACCIONADO | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y OTRO |
| RADICADO | 54-001-31-53-007-2024-00290-00 |
| ASUNTO: | AUTO ADMITE |

Al observarse que la acción de tutela de la referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, es procedente la admisión de esta solicitud.

De otra parte, se ordenará la vinculación de quienes les pueda asistir interés en la resolución que se adopte en el asunto y se ordenarán las pruebas pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela invocada por **KATHERINE VELÁSQUEZ CARRILLO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**.

SEGUNDO: SOLICITAR a las accionadas que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho a la defensa y se sirvan allegar a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume de derecho presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en la demanda, particularmente lo relativo al proceso de selección aludido por quien acciona. Especificando la etapa actual del proceso de selección para proveer el cargo denominado OPEC 169828.

TERCERO: ORDENAR a la **CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, remitir copia de la solicitud, sus anexos y la presente providencia a los aspirantes que se encuentran activos dentro del concurso objeto de acción e igualmente publicar en el sitio web oficial de la entidad a fin de que los interesados en el asunto, concurran a hacer valer sus derechos si a ello hay lugar, dentro del término de dos (2) días siguientes. **REMITIR** constancia de la publicación ordenada, con destino al presente diligenciamiento. Secretaría proceda en el mismo sentido en la página de la Rama Judicial y/o el micrositio web del Juzgado y verifique el cumplimiento de lo aquí ordenado.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ

SB/AMJP

Firmado Por:
Ana Maria Jaimes Palacios
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec07484a316df9127b9156c73e6985fc30a5af061b0abad851ed0d8bfe875e9**

Documento generado en 16/08/2024 05:07:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>